



NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA UNIDAD DE PESQUERIA DE MERLUZA DE TRES ALETAS DEL ARTICULO 1º DEL D.S. Nº 538 DE 2000, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

VALPARAÍSO, **14 JUL. 2005**

R. EXENTA Nº **2185**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (SAP) Nº 189, de fecha 6 de julio de 2005; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el D.S. Nº 538 del 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el artículo 22 del D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido de la Ley 18.892 sobre Pesca y Acuicultura; Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 19.880.

RESUELVO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. Nº 430 de 1991, en relación con el artículo 1º del D.S. Nº 538 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Merluza de Tres Aletas *Micromesistius australis*, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración, en el litoral comprendido desde el paralelo 41°28,6' L.S. al Sur, excluidas las aguas comprendidas entre la Boca Occidental y la Boca Oriental del Estrecho de Magallanes, en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de junio de 2005, es la siguiente:

Naves autorizadas con anterioridad a la entrada en vigencia Ley 19.713

ARMADOR	NAVE
EMDEPES S.A.	UNIONSUR
EMDEPES S.A.	UNZEN
FRIOSUR VII S.A.	FRIOSUR VII
FRIOSUR VIII S.A.	FRIOSUR VIII
FRIOSUR X S.A.	FRIOSUR X
PESCA CHILE S.A.	CABO DE HORNOS
PESCA CHILE S.A.	BOSTON BEVERLY
PESCA CHILE S.A.	CHOMAPI MARU
PESCA CHILE S.A.	COTE SAINT JACQUES

PESCA CHILE S.A.	FARO DE HERCULES
PESCA CHILE S.A.	PEDROSA
PESCA CHILE S.A.	PUERTO BALLENA
PESCA CHILE S.A.	PUYUGUAPI
PESCA CHILE S.A.	TUAMAPU
PESCA CHILE S.A.	SAINT PIERRE
PESQUERA YELCHO S.A.	OCEAN DAWN

Naves autorizadas por Art. 4° Bis Ley 19.713

ARMADOR	NAVE
PESCA CHILE S.A.	CHOMAPI MARU
PESCA CHILE S.A.	FARO DE HERCULES

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo